

CONSTANCIA: A despacho de la Señora Juez el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas. Santiago de Cali, 06 de julio de 2022
El Secretario,

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Estando pendiente la decisión sobre costas en el presente asunto, el juzgado procede a **APROBAR** la liquidación obrante a folio 60 del cuaderno 8, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del C. G del P.

Como se ha agotado las actuaciones en este proceso por parte del juzgado, se **ORDENA** el envío a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali, para lo de su competencia, una vez ejecutoriado el presente auto.

Se glosa para que sea tramitado por los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali, en el momento procesal oportuno, los memoriales que corresponden a la liquidación del crédito y a la medida cautelar últimamente solicitada, de conformidad con el artículo 8º del Decreto PSAA13-9984.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA.